



REGLAMENTO DE USO DE LA COLONIA DE VACACIONES EN EL BALNEARIO PINAMAR

1. Consideraciones Generales

La Colonia de Vacaciones es un bien común de esta Cooperativa, destinada al alojamiento temporal para goce y disfrute de sus instalaciones por parte de los cooperativistas y sus familiares. La misma será utilizada solo con la finalidad expuesta en el presente y con ningún otro fin.

Quienes obtengan permiso para el usufructo de la Colonia, se ajustarán a las siguientes disposiciones, comprometiéndose a no realizar actividad alguna que este reñida con la moral y las buenas costumbres, así como tampoco proselitismo político de ninguna especie, ni cualesquiera otra que pueda comprometer directa o indirectamente a la Cooperativa con terceros.

2. Consideraciones Particulares

2.1. Quienes Tienen Derecho

2.1.1. Tienen derecho a solicitar el uso de la Colonia de vacaciones todos los socios con una antigüedad mayor de 6 meses y que a la fecha de la solicitud estén al día con todas las obligaciones contraídas con la misma.-

2.1.2. Los familiares directos de los socios.

2.1.3. Los particulares en General.

2.2. Del Tiempo de Permanencia

2.2.1. La permanencia en la Colonia estará sujeta a la disponibilidad y capacidad de la misma, así como la de socios en lista de espera.

2.2.2. Ningún cooperativista podrá verse impedido del uso de la Colonia, siempre y cuando la solicitud hubiera sido realizada en tiempo y forma.

2.2.3. Cuando por la cantidad de solicitudes coincidentes en un mismo período de tiempo, resultare una imposibilidad de cumplir con todas, la misma se resolverá:

- 1°.- Por la antigüedad del socio solicitante.
- 2°.- Por Sorteo

2.3.Objetos Personales y vehículos

- 2.3.1. No podrá ser ingresados a la Colonia de Vacaciones ningún objeto basado en resistencia eléctrica.
- 2.3.2. No podrán ser ingresados productos químicos en ningún estado.
- 2.3.3. Queda expresamente prohibido, el ingreso y permanencia de armas de cualquier tipo, sean de fuego, de gas, de aire comprimido, blancas, etc., estén activadas o no. Se considerará falta gravísima, la cual podrá dar lugar a la expulsión del cooperativista involucrado.
- 2.3.4. Queda también prohibido el uso de drogas que no tengan prescripción médica o que a juicio del Consejo Directivo, haga que quien las ingiera tenga un comportamiento anormal que pueda comprometer a la cooperativa con terceros o pueda causar disturbios entre los que se encuentren en ese momento de la Colonia de Vacaciones.
- 2.3.5. Queda también prohibida la ingesta de alcohol en los lugares comunes de la Colonia de Vacaciones, fuera de los lugares destinados a tal fin.
- 2.3.6. Solo se podrá ingresar a la colonia un auto por cabaña.
- 2.3.7. Queda expresamente prohibido el ingreso de camiones y vehículos de similares características.
- 2.3.8. Queda también prohibido el ingreso de animales de cualquier tipo.

2.4.Uso de las Instalaciones

2.4.1. Jardinería

- 2.4.1.1. Queda expresamente prohibido ubicarse en lugares que tenga césped, plantas, flores, etc., así como transitar por los mismos.
- 2.4.1.2. Queda también prohibido la realización de fuego fuera del área destinada a ese fin.
- 2.4.1.3. No se podrá utilizar ningún elemento del enjardinado para colgar ropa o cualquier otro artículo de uso personal o no. También queda prohibido poner clavos en los árboles con cualquier fin, así como cortar ramas, realizar podas o realizar plantaciones.
- 2.4.1.4. Queda también prohibido retirar flores de sus plantas, partes de plantas, frutos o cualquier elemento sin una expresa autorización.
- 2.4.1.5. No se podrá arrojar restos de alimentos, yerba, etc., en ningún lugar que no sea el destinado a tal fin.

2.4.2. Barbacoa

- 2.4.2.1. La barbacoa no podrá utilizarse en forma exclusiva por ningún cooperativista.
- 2.4.2.2. Tanto el parrillero como el horno de barro, tampoco podrán ser utilizados en forma exclusiva por ningún cooperativista. Su uso será reglado por el sentido común, apuntando a la solidaridad, buena disposición y convivencia.

- 2.4.2.3. La leña u otros insumos necesarios para el uso del parrillero y horno de barro será de cargo del cooperativista que lo utilice.
- 2.4.2.4. Una vez utilizado tanto el parrillero como el horno de barro, deberán ser dejados en condiciones adecuadas de forma tal que puedan ser usados por otro cooperativista.

2.4.3. Piscina

- 2.4.3.1. La piscina podrá ser usada por todos quienes tengan acceso a la Colonia de Vacaciones, que sean mayores de edad y que sean responsables de sus actos.
- 2.4.3.2. No podrá ser usada por menores de edad si no es acompañado por un mayor que tenga responsabilidad sobre él y que lo manifieste en forma expresa.
- 2.4.3.3. La Cooperativa brindará todos los elementos de seguridad necesarios para que el uso de la misma no derive en accidentes que lamentar, pero queda libre de toda responsabilidad frente al uso inadecuado o no uso de los mismos.
- 2.4.3.4. Los elementos de seguridad para el ingreso a la piscina deben ser solicitados al encargado por un mayor, los cuales inmediatamente de ser usados deberán ser devueltos en el mismo estado que fueron entregados y en el mismo lugar que fueron retirados.
- 2.4.3.5. No podrán realizarse juegos colectivos que conlleven a un uso, de hecho, exclusivo de la misma, y por lo tanto molesten a otros usuarios no participantes de los mismos.
- 2.4.3.6. El horario de funcionamiento de la piscina, será establecido según corresponda y comunicado en forma oportuna y visible, y no podrá ser usada bajo ningún concepto, fuera del horario establecido.
- 2.4.3.7. No se podrá ingresar a la misma elementos de mobiliario que dificulten el libre tránsito a su alrededor, así como elementos de juego o de distracción que por su volumen impliquen una reducción de las áreas comunes de la misma.
- 2.4.3.8. Quien haga uso de la piscina deberá necesariamente ducharse con jabón antes del ingreso a la misma.
- 2.4.3.9. No podrá hacer uso de la piscina quien en ese momento presente hongos o heridas sin cicatrizar.
- 2.4.3.10. Queda expresamente prohibido el ingreso a la misma de botellas, vasos o cualquier otro elemento de cualquier índole, que por sus características de construcción puedan significar un elemento cortante o peligroso, como por ejemplo el vidrio, porcelana, etc.

2.4.4. Baños

- 2.4.4.1. Los mismos son lugares comunes a todos los residentes, por lo que se debe prestar especial atención al mantenimiento de higiene adecuado para el buen uso de todos.
- 2.4.4.2. Queda expresamente prohibido arrojar en los waters, papel, algodón, toallas de protección personal, etc. Los mismos deberán ser depositados en las papeleras que cada unidad tendrá instaladas.

- 2.4.4.3. Luego del uso del baño, el mismo debe quedar en perfectas condiciones de higiene, así como también seco, a efectos de permitir su uso en forma continua por el resto de los cooperativistas.
- 2.4.4.4. No puede quedar ningún artículo personal, como toallas, jabones, pasta dental, cepillos de dientes, etc., en las áreas de uso común.

2.4.5. Vestuarios

- 2.4.5.1. Los vestuarios son para uso temporal de los residentes de la Colonia, ya sea para ducharse antes de ingresar a la piscina, o luego de haber practicado un deporte, venir de la playa, etc. El mismo consta de casilleros con candados que deberán ser solicitados al encargado de la Colonia, para guardar objetos personales. Corre por cuenta de quien los use la responsabilidad sobre la integridad de sus objetos personales, eximiendo a la Cooperativa de responsabilidad alguna sobre los mismos.
- 2.4.5.2. Queda prohibido dejar ningún elemento en las áreas comunes de los mismos, so pretexto de que los mismos no entran en los casilleros.

2.4.6. Canchas

- 2.4.6.1. Las canchas podrán ser utilizadas exclusivamente para los fines que fueron creadas no pudiéndose realizar ninguna actividad que pueda comprometer el estado e instalaciones de la mismas.
- 2.4.6.2. Los artículos necesarios para realizar actividades deportivas en las mismas, serán solicitadas al encargado siendo de responsabilidad de quien haga la solicitud, por su devolución en buen estado, inmediatamente después de ser usado, al encargado en el lugar que fueron solicitadas.
- 2.4.6.3. Los horarios en que se podrán realizar actividades en la misma, serán establecidos en cada oportunidad, atendiendo a la buena vecindad, ruidos que puedan perturbar el descanso de otros usuarios, etc.
- 2.4.6.4. El uso de las canchas no puede ser exclusivo de una o grupo de personas, por lo que se apela al buen criterio y sentido común en el entendido de que todos tienen derecho al uso de las mismas.

2.4.7. Juegos Infantiles

- 2.4.7.1. Los mismos no podrán ser usados por personas mayores que puedan comprometer el buen estado de los mismos.
- 2.4.7.2. El uso de éstos por parte de menores deben ser controlados por sus padres o responsables, deslindando la Cooperativa cualquier responsabilidad frente a un accidente causado por la inobservancia de este punto.
- 2.4.7.3. Estos juegos deberán ser usados para lo que fueron creados. Por lo tanto queda prohibida la atadura de cuerdas, tablas, tirantes, etc., entre los mismos que puedan derivar en otro juego espontáneo.

2.4.8. Juegos de Salón

- 2.4.8.1. Deberá pedirse autorización al encargado para el uso de los mismos, siendo el solicitante responsable por el buen uso del mismo.
- 2.4.8.2. Los juegos dinámicos que se realicen en el salón, y en el cual participen niños, podrán hacerlo siempre bajo supervisión y responsabilidad de sus padres o encargados.

2.4.9. Cabañas

- 2.4.9.1. La capacidad de las mismas son para 2, 4 y 6 personas. No podrán alojarse más personas sin importar la edad.
- 2.4.9.2. Se podrá tomar posesión de la cabaña a partir de las 11 de la mañana del día uno, y deberá quedar libre antes de las 10 de la mañana del día siguiente al último día del periodo de estadía.
- 2.4.9.3. Es responsabilidad de la persona que contrató la estadía en la cabaña, por el cuidado, buen manejo y limpieza de los artículos que se le entregan con ella. La rotura de los mismos obligará a la persona a abonar al encargado el costo correspondiente.
- 2.4.9.4. Esta prohibido el reacomodo de los muebles y electrodomésticos que se encuentran en las cabañas.
- 2.4.9.5. Queda especialmente prohibido el traslado de cualquier artículo, cualquiera fuera éste de una cabaña a otra.

- 3. Toda situación no prevista en el presente reglamento no exime al usuario de responsabilidad y será resuelta por el Consejo Directivo.**